



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de
Nariño

Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 803

() 7 SEP 2015

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 5283 de Mayo 27 de 2014, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 379 de Mayo 27 de 2014 y acuerdo de pago número 5283, el contribuyente **GERARDO RAFAEL MONTEZUMA RUIZ**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 5.332.861 expedida en Sandona, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del Impuesto de Rodamiento del vehículo automotor, marca Renault, línea Megane, modelo 2000, placa **AUP-543**, que adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2009, 2010, 2011 y 2012 quien adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2009

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
228.000	228.000	301.000	12.800	769.800	014001086446

VIGENCIA 2010

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
221.000	221.000	237.000	12.800	691.800	014001086457

VIGENCIA 2011

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
206.000	206.000	172.000	12.800	568300	014001086479



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. _____

()

VIGENCIA 2012

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
167.000	167.000	90.000	12.800	436.800	014001086480

- El contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día 25 de Abril de 2014, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y la contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Once (11) cuotas.
- El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:
 - Abono: \$ 544.400 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
 - Impuesto: \$ 147.960
 - Sanción: \$ 147.960
 - Intereses: \$ 197.280
 - Sistematización: \$ 51.200
 - Intereses de Plazo: \$ 75.466
 - Saldo Acuerdo de Pago: **\$ 2.026.266**
- Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	27/06/2014	184.206	147.365	36.841	
2	30/07/2014	184.206	147.365	36.841	
3	29/08/2014	184.206	147.365	36.841	
4	30/09/2014	184.206	147.365	36.841	
5	30/10/2014	184.206	147.365	36.841	
6	28/11/2014	184.206	147.365	36.841	
7	30/12/2014	184.206	147.365	36.841	
8	30/01/2014	184.206	147.365	36.841	
9	27/02/2014	184.206	147.365	36.841	
10	27/03/2014	184.206	147.365	36.841	
11	30/04/2014	184.206	147.365	36.841	
Total Valor a Pagar					\$ 2.026.266

- El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 5283 que reposa en el archivo del consorcio GIT, esta dirección



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. _____

()

pudo comprobar que la contribuyente realizo Cuatro (4) pagos discriminados de la siguiente manera:

- Seis (06) de Junio de 2014 la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos (\$ 51.200 ML) realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.
 - Seis (06) de Junio de 2014 la suma de Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Dos Cientos Pesos (\$ 493.200M/L) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2014000757.
 - Veinte Seis (26) de Junio de 2014 la suma Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (184.300 M/L).
 - Treinta y Uno (31) de Julio de 2014 la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (184.300 M/L); para un pago total a favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño de Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Pesos (\$861.800 M/C).
5. En el preste acuerdo de pago se especifica, que con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
 6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia.
 7. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, articulo 503.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 803

(7 SEP 2015)

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 5283 contenido en la Resolución No. 379 de Mayo 27 de 2014 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y el ciudadano **GERARDO RAFAEL MONTEZUMA RUIZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 5.332.861 expedida en Sandona, en su calidad de contribuyente, propietario del vehículo automotor de placa **AUP-543**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de Rodamiento las vigencias de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **AUP-543** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Plinio Pérez Mora.

Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó: Dra. Alexandra Yanday Sánchez
Subsecretaria de Rentas.

Revisó: Dra. Luz Dalmaris Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó

Ab. William Robert Álvarez Ruiz
Contratista.